



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 435-2017-MTC/16

Lima, 03 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-174547-2017, de fecha 07 de julio de 2017, presentada por la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20513208597, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 16 de agosto de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6891-2017-MTC/16 de fecha 21 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-215267-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 035-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 21 de setiembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 435-2017-MTC/16

Que, la empresa TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2997-2014-MTC/15 de fecha 14 de julio de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de julio de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 105-2017-MTC/16.MECG de fecha 29 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ETANOL ANHIDRO DESNATURALIZADO	1170	3	041
2	ALCOHOL CARBURANTE	1987	3.2	039
3	METANOL	1230	3	036

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	PLANTA CALLAO VOPAK, COESTI SAN LUIS.-----
02	REFINERÍA CONCHÁN, COESTI AV. ARGENTINA.-----
03	TRAMO 03-A REFINERÍA LA PAMPILLA, COESTI ATE, COESTI MIRAFLORES, COESTI AV. TOMÁS VALLE, COESTI SAN ISIDRO, COESTI LA VICTORIA, COESTI AV. NICOLÁS ARRIOLA, COESTI AV. JAVIER PRADO, COESTI CHORRILLOS, COESTI ATE.-----
	TRAMO 03-B REFINERÍA LA PAMPILLA, DIAMANTE CALLAO, TASA CALLAO.-----
	TRAMO 03-C REFINERÍA LA PAMPILLA, CHACLACAYO, HUAROCHIRÍ – LIMA, CORCONA – LIMA, CASAPALCA – LIMA, YAULIYACU – LIMA, SAYÁN – LIMA, HUAURA – LIMA, VEGUETA – HUAURA – LIMA.-----
	TRAMO 03-D REFINERÍA LA PAMPILLA, PUERTO SUPE, HUACHO – LIMA, PESQUERA CARAL, PESQUERA EXALMAR HUACHO – LIMA.-----
04	PLANTA CALLAO VOPAK, BROCAL – CERRO DE PASCO.-----
05	REFINERÍA CONCHÁN, CHAGLLA HUÁNUCO.-----
06	REFINERÍA LA PAMPILLA, HUARÓN – CERRO DE PASCO.-----
07	TRAMO 07-A PLANTA PISCO, BREAPAMPA – AYACUCHO, PALLANCATA – AYACUCHO, SELENE – APURÍMAC, AREQUIPA, BROCAL MARCAPUNTA – CERRO DE PASCO, TAMBO DE MORA – ICA, ARGENTUM JUNÍN, CHICRÍN – CERRO DE PASCO, DOE RUN – LA OROYA.-----
	TRAMO 07-B PLANTA PISCO, CUSCO, MAZAMARI – SATIPO JUNÍN, NASCA – ICA, CARAVELÍ – AREQUIPA, ATACUCHA – CERRO DE PASCO,





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 435-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
	COBRIZA – HUANCAVELICA, RAURA – HUÁNUCO, MINA EL PORVENIR – CERRO DE PASCO, LA OROYA – JUNIN.----- TRAMO 07-C PLANTA PISCO, TARMA – JUNÍN, CARHUAMAYO – JUNÍN, CONCEPCION – JUNIN, HUANCAYO – JUNÍN, YAULI – JUNIN, PARAGSHA – PASCO, TOROMOCHO – JUNIN, ALPAMARCA – JUNIN.----- TRAMO 07-D PLANTA PISCO, PUCALLPA, SALAVERRY – LA LIBERTAD, MARCONA – NASCA, QUINCEMIL – CUSCO, UCHIZA – SAN MARTÍN, PICHANAKI – SATIPO, RÍO NEGRO – SATIPO, PUERTO OCOPA – SATIPO.
08	PLANTA MOLLENDO, PLANTA CUSCO, PUERTO MALDONADO, AREQUIPA.-----
09	PLANTA MOLLENDO, HUÁNUCO.-----
10	REFINERÍA TALARA, LIMA.-----
11	DEPÓSITOS QUÍMICOS MINEROS DQM, PLANTA MOLLENDO.-----
12	SULLANA, PIURA TALARA, PIURA.-----
13	SALAVERRY, PLANTA JULIACA, PLANTA PISCO, PLANTA CUSCO, PLANTA ILO, REFINERÍA LA PAMPILLA, PLANTA SUPE, PLANTA VOPAK CALLAO.
14	LIMA, HUACHO, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHILETE, CAJAMARCA.-----
15	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARAZ, JANGAS (ÁNCASH).-----
16	LIMA, HUACHO, CHIMBOTE, TRUJILLO, QUIRUVILCA (LA LIBERTAD).-----
17	LIMA, HUACHO, SAYÁN.-----
18	LIMA, ICA, NASCA, AREQUIPA.-----
19	LIMA, TARMA, LA OROYA, HUANCAYO, HUARAZ, CERRO DE PASCO.---
20	LIMA, AYACUCHO, SAN MIGUEL, SAN FRANCISCO.-----
21	LIMA, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA.-----
22	VOPAK, REFINERÍA CALLAO, MINA INMACULADA – AYACUCHO, MINA PALLACANTA – AYACUCHO, MINA SELENE – AYACUCHO.-----
23	VOPAK, REFINERÍA CALLAO, RAURA – ANCASH.-----
24	VOPAK, REFINERÍA CALLAO, PUERTO DE PUCALLPA – UCAYALI, KILÓMETRO 86 – UCAYALI, CONSORCIO JAYLLI – HUANCAVELICA.-----

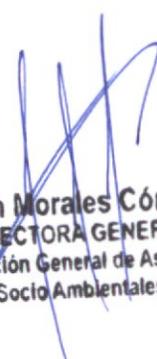


ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 105-2017-MTC/16.MECG

M.T.C. - D.G.A.S.A. AREA LEGAL

29 SEP 2017

RECIBIDO EN LA FECHA

Reg. .... Hora: 2:20

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobacion del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-174547-2017) de fecha 07/07/17.
b) Informe Técnico N° 035-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 21/09/17.

FECHA : Lima, 29 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relacion al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

Table with 5 columns: N°, MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSOS, N° ONU, CLASE, HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.). Rows include ETANOL ANHIDRO DESNATURALIZADO, ALCOHOL CARBURANTE, and METANOL.

En las siguientes rutas:

Table with 2 columns: RUTA, RECORRIDO (IDA -VUELTA). Rows describe routes 01, 02, and 03 (with sub-tramos A, B, and C).





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
	TRAMO 03-D REFINERÍA LA PAMPILLA, PUERTO SUPE, HUACHO – LIMA, PESQUERA CARAL, PESQUERA EXALMAR HUACHO – LIMA.
04	PLANTA CALLAO VOPAK, BROCAL – CERRO DE PASCO.
05	REFINERÍA CONCHÁN, CHAGLLA HUÁNUCO.
06	REFINERÍA LA PAMPILLA, HUARÓN – CERRO DE PASCO.
07	TRAMO 07-A PLANTA PISCO, BREPAMPA – AYACUCHO, PALLANCATA – AYACUCHO, SELENE – APURIMAC, AREQUIPA, BROCAL MARCAPUNTA – CERRO DE PASCO, TAMBO DE MORA – ICA, ARGENTUM JUNÍN, CHICRÍN – CERRO DE PASCO, DOE RUN – LA OROYA. TRAMO 07-B PLANTA PISCO, CUSCO, MAZAMARI – SATIPO JUNÍN, NASCA – ICA, CARAVELI – AREQUIPA, ATACUCHA – CERRO DE PASCO, COBRIZA – HUANCVELICA, RAURA – HUÁNUCO, MINA EL PORVENIR – CERRO DE PASCO, LA OROYA – JUNÍN. TRAMO 07-C PLANTA PISCO, TARMA – JUNÍN, CARHUAMAYO – JUNÍN, CONCEPCIÓN – JUNÍN, HUANCAYO – JUNÍN, YAULI – JUNÍN, PARAGSHA – PASCO, TOROMOCHO – JUNÍN, ALPAMARCA – JUNÍN. TRAMO 07-D PLANTA PISCO, PUCALLPA, SALAVERRY – LA LIBERTAD, MARCONA – NASCA, QUINCÉMIL – CUSCO, UCHIZA – SAN MARTIN, PICHANAKI – SATIPO, RÍO NEGRO – SATIPO, PUERTO OCOPA – SATIPO.
08	PLANTA MOLLENDO, PLANTA CUSCO, PUERTO MALDONADO, AREQUIPA.
09	PLANTA MOLLENDO, HUÁNUCO.
10	REFINERÍA TALARA, LIMA.
11	DEPÓSITOS QUÍMICOS MINEROS DQM, PLANTA MOLLENDO.
12	SULLANA, PIURA TALARA, PIURA.
13	SALAVERRY, PLANTA JULIACA, PLANTA PISCO, PLANTA CUSCO, PLANTA ILO, REFINERÍA LA PAMPILLA, PLANTA SUPE, PLANTA VOPAK CALLAO.
14	LIMA, HUACHO, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHILETE, CAJAMARCA.
15	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARAZ, JANGAS (ÁNCASH).
16	LIMA, HUACHO, CHIMBOTE, TRUJILLO, QUIRUVILCA (LA LIBERTAD).
17	LIMA, HUACHO, SAYÁN.
18	LIMA, ICA, NASCA, AREQUIPA.
19	LIMA, TARMA, LA OROYA, HUANCAYO, HUARAZ, CERRO DE PASCO.
20	LIMA, AYACUCHO, SAN MIGUEL, SAN FRANCISCO.
21	LIMA, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA.
22	VOPAK, REFINERÍA CALLAO, MINA INMACULADA – AYACUCHO, MINA PALLACANTA – AYACUCHO, MINA SELENE – AYACUCHO.
23	VOPAK, REFINERÍA CALLAO, RAURA – ÁNCASH.
24	VOPAK, REFINERÍA CALLAO, PUERTO DE PUCALLPA – UCAYALI, KILÓMETRO 86 – UCAYALI, CONSORCIO JAYLLI – HUANCVELICA.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 073-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 16 de agosto de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6891-2017-MTC/16 de fecha 21 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-215267-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2997-2014-MTC/15 de fecha 14 de julio de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de julio de 2019.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSCORD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCORD S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.



<sup>1</sup> Ley 28551. Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
-----  
MARIA ELENA CUBAS GARCIA  
ABOGADO  
C.A.L. 51820





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 035-2017-MTC/16.01.CJTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa TRANSCORD S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-215267-2017

FECHA : Lima, 21 de septiembre 2017

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
21 SEP 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. .... Hora: ...

M.T.C. - D.G.A.S.A.
AREA LEGAL
22 SEP 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. ... Hora: 4:00

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSCORD S.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 07/07/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-174547-2017, la empresa TRANSCORD S.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
1.2. El 21/08/2017, mediante Oficio N° 6891-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 073-2017-MTC/16.01. CTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
1.3. El 17/08/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-215267-2017, la empresa TRANSCORD S.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia original.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



## 2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 073-2017-MTC/16.01. CTS, se identificaron diez (10) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
<b>Observación N° 01:</b> el CD adjunto al expediente, se encuentra vacío, por lo que deberá ser presentada la versión digital y escaneada del expediente así como la el listado de productos y rutas en formato MS Word, de acuerdo a los Lineamientos.	Se presenta Cd con información solicitada. Se considera <b>conforme</b> .
<b>Observación N° 02:</b> Respecto a los productos enlistados para el transporte, se ha considerado en su mayoría derivados de hidrocarburos, por lo que deberán ser retirados del listado por estar considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: <i>"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"</i> .	Se presenta la relación de productos modificada. Se considera <b>conforme</b>
<b>Observación N° 03:</b> deberá ser indicada el folio donde se ubica las hojas de seguridad, de los productos a ser transportados, considerando la observación N° 02.	Se presenta la ubicación de las hojas de seguridad. Se considera <b>conforme</b> .
<b>Observación N° 04:</b> Respecto al desarrollo del Formato N°02 de los Lineamientos, los peligros descritos no corresponden a los descritos en el panel fotográfico, por lo que deberá ser reformulado dicho formato, considerando que debe identificarse los sectores de posibles ocurrencias de emergencias identificando los peligros y determinado los riesgos asociados a ellos, lo cual debe ser acorde al registro fotográfico anexo	Se presenta las correcciones al Formato n° 02. Se considera <b>conforme</b> .
<b>Observación N° 05:</b> Respecto al organigrama de funciones, deberá indicarse de forma descriptiva la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia.	Se presenta las coordinaciones en función a los niveles de evento. Se considera <b>conforme</b> .
<b>Observación N° 06:</b> respecto al diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia, no está planteado considerando los niveles de suceso	Se presenta el sistema de comunicación en función a los niveles de evento. Se considera <b>conforme</b> .
<b>Observación N° 07:</b> Respecto a los cronogramas de mantenimiento de equipos de emergencia, deberá indicarse el responsable de su ejecución	Se indica el responsable de la ejecución. Se considera <b>conforme</b> .
<b>Observación N° 08:</b> Respecto al programa de capacitaciones, deberá indicarse las horas de duración y número de	Se indica el número de participantes.



participantes.	Se considera conforme
Observación N° 09: deberá presentarse un programa anual de simulacros, indicando el personal participante y duración.	Se presenta el programa solicitado. Se considera conforme.
Observación N° 10: deberá presentar un flujograma donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia, considerando la evaluación preliminar de la situación y magnitud, notificación y activación del sistema de comunicación y procedimientos de respuesta, por otro lado deberá indicar literalmente que: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.</li><li>- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).</li><li>- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.</li><li>- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).</li></ul>	Se incorpora el texto indicado. Se considera conforme.

Fuente: Elaboración propia

## 2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Widman Cordova Atachagua, Gerente de la empresa TRANSCORD S.R.L.
- La empresa TRANSCORD S.R.L. presenta el Comprobante de Pago original N° 268737 de fecha 07/04/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Maria del Carmen Serna Chavez, con Reg. C.I.P. N° 104007. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSCORD S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:



**Formato N°01: Datos Generales**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	<b>TRANSCORD S.R.L.</b>
Domicilio Fiscal:	Calle 3 Mz. B Lte. 08 Urb. La Roncadora, Santa Clara, Ate Vitarte, Lima.
Teléfono y/o Fax:	01-3549760
Correo Electrónico:	Transcord.srl@hotmail.com wcordova@transcord.pe
Número RUC:	20513208597
Nombre del Representante Legal:	WIDMAN CORDOVA ATACHAGUA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R. D. N° 2997-2014-MTC/15 de fecha 14/07/2014
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Maria del Carmen Serna Chavez, con Reg. C.I.P. N° 104007
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	WIDMAN CORDOVA ATACHAGUA

Fuente: Plan de contingencia TRANSCORD S.R.L.



La empresa TRANSCORD S.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, lo cual se detalla en el cuadro N° 02:

**Cuadro N° 02: Relación de vehículos autorizados**

N° DE VEHÍCULOS	DATOS DE LA UNIDAD	
	PLACA	
	TRACTO	CISTERNA
1	ARK840	ABH971
2	ARL776	F0S981
3	ANY814	F0S980
4	ANZ790	C2E998
5	AKI793	F6E977
6	AKI750	F4Z997
7	AJS860	F4P999
8	AJU795	F5E995
9	AFO841	B8T994
10	AFN811	F2V971
11	ADN810	D9V980
12	ACE820	A9Z976
13	AAV918	F1E993
14	AAQ875	F1B999
15	F8Z882	D8I975
16	F5S868	C9M970
17	D7U918	C6P979
18	D7U924	C6O996
19	D7V922	C6O994
20	BOU726	C1V988
21	B6P729	C1U992
22	C5Y891	B8S994
23	B8M848	F4Z998
24	B5H749	B8N989
25	AFZ941	**
26	BOJ866	F5R988
27	C2M815	F4Z998
28	AME766	**
29	D5X720	**

Fuente: Plan de contingencia TRANSCORD S.R.L.

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



## 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **TRANSCORD S.R.L.** en la página 12 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **Formato N°05** de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°03, presentado a continuación:

**Cuadro N°03: Lista de materiales y/o residuos**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (folio)
1	Etanol anhidro desnaturalizado	1170	3	041
2	Alcohol carburante	1987	3.2	039
3	Metanol	1230	3	036

Fuente: Plan de contingencia **TRANSCORD S.R.L.**

La empresa **TRANSCORD S.R.L.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

## 2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **TRANSCORD S.R.L.**, se presentan en el capítulo III del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas en el Cuadro N° 04:

**Cuadro N°04: Rutas**

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
01	PLANTA CALLAO VOPAK, COESTI SAN LUIS
02	REFINERÍA CONCHAN, COESTI AV. ARGENTINA
03	<b>Tramo 3A:</b> Refinería La Pampilla, COESTI Ate, COESTI Miraflores, COESTI Av. Tomas Valle, COESTI San Isidro, COESTI La Victoria, COESTI Av. Nicolas Arriola, COESTI Av. Javier Prado, COESTI Chorrillos, COESTI Ate, <b>Tramo 3B:</b> Refinería La Pampilla ,Diamante Callao, TASA Callao, <b>Tramo 3C:</b> Refinería La Pampilla, Chaclacayo, Huarochiri – Lima. Corcona – Lima, Casapalca – Lima, Yauliyacu – Lima, Sayan – Lima, Huaura – Lima, Vegueta – Huaura – Lima, <b>Tramo 3D:</b> Puerto Supe, Huacho – Lima, Pesquera Caral, Pesquera Exalmar Huacho - Lima
04	Planta Callao Vopak, Brocal – Cerro de Pasco
05	Refinería Conchan, Chaglla Huanuco
06	Refinería La Pampilla, Huaron – Cerro de Pasco
07	<b>Tramo 7A:</b> Planta Pisco, Breapampa – Ayacucho, Pallancata – Ayacucho, Selene – Apurímac, Arequipa, Brocal Marcapunta – Cerro de Pasco, Tambo de Mora – Ica, Argentum Junin, Chicrin – Cerro de Pasco, Doe Run – Oroya, <b>Tramo 7B:</b> Planta Pisco Cusco, Mazamari – Satipo Junin, Nazca – Ica, Caraveli – Arequipa, Atacocha – Cerro de Pasco, Cobriza – Huancavelica, Raura – Huánuco, Mina El Porvenir – Cerro de Pasco, Oroya – Junin, <b>Tramo 7C:</b> Planta Pisco Tarma – Junin, Carhuamayo – Junin, Concepción – Junin, Huancayo – Junin, Yauli – Junin, Paragsha – Pasco, Toromocho – Junin Alpamarca – Junin <b>Tramo 7D:</b> Planta Pisco Pucallpa, Salaverry – La Libertad, Marcona – Nazca, Quincemil – Cuzco, Uchiza – San Martin, Pichanaki – Satipo, Rio Negro – Satipo, Puerto Ocopa - Satipo
08	Planta Mollendo, Planta Cusco, Puerto Maldonado, Arequipa



Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
09	Planta Mollendo, Huánuco
10	Refinería Talara, Lima
11	Depósitos Químicos Mineros DQM, Planta Mollendo
12	Sullana, Piura Talara, Piura
13	Salaverry, Planta Juliaca, Planta Pisco, Planta Cusco, Planta Ilo, Refinería La Pampilla, Planta Supe, Planta Vopak Callao
14	Lima, Huacho, Chimbote, Trujillo, Chilete, Cajamarca
15	Lima, Huacho, Barranca, Huaraz, Jangas (Ancash)
16	Lima, Huacho, Chimbote, Trujillo, Quiruvilca (La Libertad)
17	Lima, Huacho, Sayán
18	Lima, Ica, Nazca, Arequipa
19	Lima, Tarma, La Oroya, Huancayo, Huaraz, Cerro de Pasco
20	Lima, Ayacucho, San Miguel, San Francisco
21	Lima, Trujillo, Chiclayo, Piura
22	Vopak, Refinería Callao, Mina Inmaculada – Ayacucho, Mina Pallacanta – Ayacucho, Mina Selene - Ayacucho
23	Vopak, Refinería Callao, Raura - Ancash
24	Vopak, Refinería Callao, Puerto de Pucallpa – Ucayali, Kilómetro 86 – Ucayali., Consorcio Jaylli –Huancavelica.

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSCORD S.R.L.

La empresa TRANSCORD S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSCORD S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

#### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa TRANSCORD S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las pg. 84.

La empresa TRANSCORD S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 87 a 89.

Asimismo, la empresa TRANSCORD S.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 90 a 108.



- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 109 a 111.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 112 a 120.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las página 121 a 127.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSCORD S.R.L.** presenta a través de un flujograma la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 134. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSCORD S.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSCORD S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración



jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSCORD S.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSCORD S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa **TRANSCORD S.R.L.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.



- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

### III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSCORD S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSCORD S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSCORD S.R.L.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Heredia Diez Cansaco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC